

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA SU VOTO DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos modificando, entre otros, el artículo 6 y 16 estableciendo:
 - Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; y
 - Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.
3. Que en términos del quinto transitorio de la Ley General, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), la cual fue publicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de la Ley de Transparencia.
5. La Ley General de Transparencia, en sus artículos 28 y 29, establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.



6. Que conforme a los artículos 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) aprobado el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Instituto es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera.
7. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional), el mencionado Consejo Nacional, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley antes citada.
8. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Transparencia, en relación al artículo 7, fracción II, del Reglamento del Consejo Nacional, son integrantes de dicho Consejo Nacional: **I)** la persona que ocupe la Presidencia del Instituto, **II)** las Comisionadas y los Comisionados Presidentes de los Organismos Garantes, **III)** el o la Titular de la Auditoría Superior de la Federación, **IV)** quien tenga la Titularidad de la Dirección General del Archivo General de la Nación y **V)** quien ocupe la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
9. Que de acuerdo al artículo 71, fracciones VI, XIII, XIV y XVIII, de la Ley de Transparencia, el Presidente de este Instituto tiene facultades para participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia o designar representantes para tales efectos manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades; someter a consideración del Pleno cualquier asunto de competencia del Instituto; representar al Instituto ante el Sistema Nacional y las demás que le confiera esta Ley, su Reglamento Interior y el Pleno.

10. Que el veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo Nacional llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria de 2019, en la que se sometieron a votación de sus integrantes, diversos puntos.
11. Que con fundamento en los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia, así como por lo previsto en los diversos 12, fracción III y IV, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento del Consejo Nacional, se convocó a la **segunda sesión ordinaria del Consejo Nacional del año 2019**, la cual tendrá verificativo el próximo veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
12. Que dentro de los puntos del orden del día, que se someterán a votación de los integrantes del Consejo Nacional, se encuentran:
 - “5. Presentación de los principales hallazgos de la Evaluación Nacional de los Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información (ENOGDAI 2018) ante los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a solicitud de Artículo 19. A cargo de Erik Ernesto Gutiérrez Muñoz y Carlos Alberto Dorantes Andrade, representantes de Artículo 19.
 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT; A cargo del Comisionado del INAI, Oscar Mauricio Guerra Ford; así como, del Comisionado Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Coordinador de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, y del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental.
 7. Presentación del Informe Anual 2019, que rinde la Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en cumplimiento al artículo 12, fracción XIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
 8. Presentación de los avances y acciones realizadas para la implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI); así como, para la

implementación de los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS). A cargo de la Secretaría Ejecutiva del SNT.

9. Presentación del ABC de Rendición de Cuentas. A cargo de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas.
10. Presentación del avance en la verificación de la implementación de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Sistema Nacional de Transparencia. A cargo del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT.
11. Presentación de los resultados del ejercicio denominado: "Mecanismos efectivos para la publicación y difusión de criterios relevantes de los OGT del SNT." A cargo del Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT.
12. Presentación sobre acciones y avances realizados en la RED Nacional por una cultura de la transparencia, como mecanismo para la capacitación. A cargo de la Comisionada Dora Ivonne Rosales Sotelo, Coordinadora de la Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del SNT."
13. Al respecto, se considera que el sentido de los votos del Comisionado Presidente respecto el listado anterior del orden del día sean **A FAVOR**, con la salvedad del punto 6 del orden del día, proponiendo que el sentido del voto sea el siguiente:
 - ❖ **A favor en lo general y en lo particular se hace una reserva** respecto del Punto 6 del Orden del día, relativo a la Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia sobre conservación de la información del SIPOT en la PNT; A cargo del Comisionado del INAI, Oscar Mauricio Guerra Ford; así como, del Comisionado Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, Coordinador de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, y del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, Coordinador de la Comisión de Archivos y Gestión Documental.

Con la reserva en cuanto a las modificaciones y adiciones a los lineamientos centésimo décimo sexto y centésimo décimo sexto Bis.

14. Que en lo particular se hará una reserva en contra de las modificaciones y adiciones a los lineamientos **centésimo décimo sexto y centésimo décimo sexto Bis**, del punto 6 del orden del día antes referido, toda vez que en la redacción de sendas disposiciones se advierte como una obligación para los sujetos obligados el resguardo digital de los documentos de archivo así como de sus copias, ya que establece que las copias digitales de documentos de archivo o documentos de archivo editables deberán estar disponibles a la vista pública en la Plataforma Nacional, y cuando se den de baja se debe salvaguardar su conservación en el expediente electrónico correspondiente, sin embargo, dista de lo mandatado por el artículo 11, fracción XI, de la Ley General de Archivos, el cual establece que los sujetos obligados deberán aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como **procurar** el resguardo digital de dichos documentos, es decir, los sujetos obligados así como los órganos garantes tenemos la facultad discrecional más no una obligación para digitalizar los documentos que solo dan apoyo a los documentos de archivo, como son las copias digitales.
15. Que el sentido del voto particular al que se refiere el considerando anterior, dependerá del desarrollo de la discusión en la sesión del Consejo Nacional, ya que el artículo 33, fracción VI, del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día, se tomará la votación en lo general y, posteriormente, en lo particular, por lo que el sentido del voto para efectos del presente acuerdo es enunciativo más no limitativo.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asistencia del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la “Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales” a celebrarse el 26 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Se determina el sentido del voto del Comisionado Presidente, en el sentido indicado en el Considerando 13 de este Acuerdo, respecto del Orden del Día de la “Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, y con las reservas que se especifican en el considerando 14, el cual es enunciativo más no limitativo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO